

La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 69 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como por los artículos 54 y 55 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:



CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y deseen participar en el proceso de seleccón y designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

| BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMERA.—ASPECTOS GENERALES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Las y los interesados en participar en el proceso de seleccón y designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán acompañar a su solicitud de registro los documentos en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El proceso de seleccón estará a cargo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo técnico de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SEGUNDA.—OBJETO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El proceso de seleccón tiene por objeto designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, quien ejercerá el cargo por un periodo de ocho años, comprendido a partir de su designación, y desempeñará las funciones establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TERCERA.—REQUISITOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>I.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>II.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>III.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Poseer, al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciatura en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IV.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>VI.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ser originaria u originario del Estado o haber residido en él durante los dos años anteriores al día de la designación;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VII.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No haber sido Titular de una Secretaría de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VIII.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No haber ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CUARTA.—DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>I.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Escrito libre con firma autógrafa dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el cual realiza la manifestación de su intención de participar en el presente proceso de seleccón y designación, y solicita su registro;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>II.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Original o copia certificada de Acta de Nacimiento;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>III.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>IV.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Curriculum vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico, fotografía reciente, así como los datos y anexos con los que se acredite su experiencia profesional y/o académica relacionada con el cargo al que aspira;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Copia certificada del título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, así como constancia de situación profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>VI.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Constancia de no antecedentes penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Nayarit y Constancia de Antecedentes Penales Federales emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VII.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. En caso de haber laborado en otra Entidad Federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad de dicho Estado, o bien, en caso de haber laborado en la Federación, constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>VIII.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Certificado de no deudora o deudor alimentario moroso, expedido por la Dirección Estatal del Registro Civil, así como el Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>IX.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que manifieste no haber sido sancionada o sancionado en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>X.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Constancia que acredite residencia efectiva en la Entidad de por lo menos dos años. Dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>XI.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:<br><b>a)</b> Haberse desempeñado con probidad en el servicio público o en actividades profesionales, académicas y/o empresariales;<br><b>b)</b> No haber sido Secretaria o Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y<br><b>c)</b> No haber ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>XII.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Escrito por medio del cual se autoriza que el Honorable Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales y, en su caso, los datos personales sensibles contenidos en la documentación que haga entrega, durante el proceso de seleccón, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los documentos o referencias se tendrá por no acreditado el requisito correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>QUINTA.—PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>I.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Las solicitudes de registro se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mediante escrito libre, debiéndose presentar ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>II.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Las solicitudes podrán presentarse del lunes 26 de octubre al viernes 6 de noviembre de 2026, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>III.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | La Secretaría General del Congreso asignará un número de folio a cada solicitud de registro, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>IV.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar la lista de las y los aspirantes registrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SEXTA.—NOTIFICACIONES Y DIFUSIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>I.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Las notificaciones con motivo del proceso de selección y designación, se realizarán al correo electrónico proporcionado como medio de contacto de conformidad con la fracción IV de la BASE CUARTA, de la presente Convocatoria, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>II.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Una vez aprobado el Acuerdo de Trámite por el que se emita la lista de las personas aspirantes registradas, este será notificado a las personas aspirantes y publicado en el sitio de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en observancia de los principios de transparencia y máxima publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SÉPTIMA.—ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El proceso de seleccón se desarrollará conforme a las etapas siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>I.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Registro de aspirantes y cotejo documental.</b> Para la presentación de las solicitudes y entrega de documentación, las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la BASE QUINTA de esta Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| La solicitud de registro y la documentación que presenten las y los aspirantes sujetos a esta Convocatoria únicamente serán recibidas cuando contengan la firma autógrafa. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un número de folio, así como la descripción de la información y documentación entregada al Honorable Congreso del Estado, la cual deberá ser firmada. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cerrado el plazo para recibir registros, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante Acuerdo de Trámite emitirá la lista de personas aspirantes registradas para participar en el proceso de selección de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, Acuerdo que será notificado a las y los aspirantes registrados, y se publicará en el sitio de internet de este Honorable Congreso del Estado;                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>II.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Acreditación de requisitos.</b> La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo de la Secretaría General, órgano técnico del Congreso del Estado, verificará la documentación entregada por las personas aspirantes registradas a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>III.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Evaluación de conocimientos.</b> Las personas aspirantes registradas serán citadas a través del correo electrónico que proporcionaron al momento de su registro, para presentar un examen de conocimientos que se llevará a cabo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; el día y hora señalados en el citatorio correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Las y los aspirantes al momento de presentarse a la evaluación deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a través de la Secretaría General del Congreso aplicará el examen de conocimientos correspondiente a efecto de obtener la evaluación de cada una de las personas aspirantes registradas a ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Los resultados del examen de conocimientos se notificarán a la dirección de correo electrónico proporcionada al momento de su registro como medio de contacto;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>IV.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Control de confianza.</b> Las personas aspirantes registradas deberán presentar las evaluaciones de control de confianza correspondientes, en la fecha, hora y términos generales que les sean notificados, con base en las acciones de coordinación que se establezcan entre este Congreso del Estado y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la designación del Centro Evaluador de Control de Confianza que autorice la instancia competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Las personas aspirantes que obtengan un resultado no aprobatorio en las evaluaciones de control de confianza, emitido por la autoridad competente, no podrán continuar en las etapas subsiguientes del procedimiento de selección;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Escrutinio social.</b> Con la finalidad de promover la participación ciudadana y recabar las opiniones de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de la sociedad nayarita en general, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por conducto de la Secretaría General, publicará en el micrositio de Parlamento Abierto del Honorable Congreso del Estado los folios de las personas aspirantes, así como una versión pública de sus respectivos resúmenes curriculares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Las opiniones recibidas a través de dicho mecanismo tendrán carácter exclusivamente consultivo y no constituirán elemento vinculante para la integración de la lista que será enviada a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para la integración y remisión de la terna, ni generarán derecho alguno a favor de terceros;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VI.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Valoración curricular y entrevista.</b> Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa, conforme a lo siguiente:<br><b>a)</b> Las personas aspirantes registradas serán citadas por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, mediante el correo electrónico señalado como medio de contacto, para comparecer personalmente ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como ante las Diputadas y los Diputados acreditados, en la fecha, hora y lugar que se indiquen en la notificación correspondiente;<br><b>b)</b> Las entrevistas podrán transmitirse a través del sitio de internet del Honorable Congreso del Estado, serán videograbadas y permanecerán disponibles en las plataformas digitales institucionales, con el propósito de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad;<br><b>c)</b> Durante esta etapa, la Comisión valorará la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidades y perfil profesional de cada persona aspirante, con el objeto de determinar su idoneidad para desempeñar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; |
| <b>d)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | La entrevista se desarrollará de manera presencial, en formato de panel, con la participación de las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de las Diputadas y Diputados acreditados, conforme al procedimiento siguiente:<br><b>1. Presentación.</b> Las personas aspirantes deberán presentarse cuando menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de la entrevista;<br><b>2. Exposición.</b> Cada persona aspirante dispondrá de hasta diez minutos para realizar una exposición inicial, en la que podrá desarrollar libremente los aspectos que estime relevantes en relación con el cargo al que aspira, y<br><b>3. Preguntas y respuestas.</b> Concluida la exposición, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las Diputadas y los Diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con las funciones inherentes al cargo. Cada persona aspirante dispondrá de hasta cinco minutos para responderlas, y<br><b>e)</b> La valoración curricular y la entrevista constituirán elementos de apreciación para la determinación de la idoneidad de las personas aspirantes y servirán de base para la elaboración del Dictamen correspondiente.                     |
| <b>OCTAVA.— APROBACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES. INTEGRACIÓN DE LA TERNA Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitirá el Dictamen de idoneidad, mediante el cual determinará una lista de hasta diez personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las etapas del procedimiento de selección y que, conforme a la valoración realizada por la Comisión, sean consideradas idóneas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El Dictamen será sometido a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado y, para su aprobación, requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en la sesión correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| En caso de que no se alcance la mayoría calificada en una segunda votación, el Congreso someterá la lista a una tercera votación, en la que podrá ser aprobada por la mayoría de los miembros presentes. Aprobada la lista en esta última votación, al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar hasta a una tercera parte de las personas que la integren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La lista de personas aspirantes será remitida a la persona Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que, de entre quienes la integran, conforme una terna y la remita al Congreso. Las personas que hayan sido vetadas no podrán ser incluidas en dicha terna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Una vez recibida la lista, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de diez días para remitir al Congreso la terna correspondiente. En caso de que no la envíe dentro del plazo señalado, el Congreso procederá a designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit de entre las personas que integren la lista aprobada.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Recibida la terna o, en su caso, concluido el plazo para su remisión sin que esta haya sido enviada, el Congreso contará con un plazo no mayor a quince días para designar a la persona Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para el periodo que corresponda, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Si en una segunda votación no se alcanza la mayoría calificada requerida, el Congreso procederá a realizar una tercera votación, en la que la designación podrá efectuarse por mayoría de los miembros presentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Previo a la tercera votación, al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar a una de las personas propuestas en la terna o, en su caso, a una de las personas que integren la lista aprobada. La persona que haya sido vetada no podrá designarse como Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, salvo que se obtenga el voto unánime de los miembros presentes.                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>NOVENA.— DISPOSICIONES GENERALES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La determinación del Honorable Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva y carácter inapelable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DÉCIMA. — TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La presente Convocatoria se publicará en el sitio de internet del Congreso del Estado de Nayarit, y se difundirá en los medios de mayor publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Los datos personales recabados con motivo del procedimiento serán tratados y protegidos de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sin perjuicio de lo anterior, el registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicará su consentimiento para que el Honorable Congreso del Estado publique su nombre y una síntesis curricular, conforme al curriculum vitae e información anexa al mismo presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DÉCIMA PRIMERA.-ATENCIÓN DE DUDAS Y ACLARACIONES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Para la atención de dudas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse a la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, al número telefónico (311) 215 25 00, extensión 204, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Tepic, Nayarit, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiséis.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Marisol Contreras Pérez</b><br>Presidenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara</b><br>Vicepresidenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Marisol Sánchez Navarro</b><br>Secretaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Rodolfo Pedrosa Ramírez</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Georgina Guadalupe López Arias</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Dip. Salvador Castañeda Rangel</b><br>Vocal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

POR UN CONGRESO SENSIBLE  
Y UN PUEBLO VISIBLE